



No. CM-DEL-007/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA NO. DAF-001-CDMXEDOMEXMICHQRONL/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y EL C.P. GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO, Y POR OTRA PARTE EESPA, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., TODAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación
Datos Personales
Eliminado 1 y 2
Nombre y Firma del
Apoderado Legal
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP
En virtud de tratarse de
información que
contiene nombre y
firma del Apoderado
Legal.

Eliminado 1

Antecedentes

1.- Con fecha 2 de febrero de 2018, "**LAS PARTES**" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios de participación conjunta No. DAF-001-CDMXEDOMEXMICHQRONL/18, en lo sucesivo "**EL PEDIDO**", cuyo objeto, se cita textualmente: "**LOS PROVEEDORES**" se obligan con "**EL INEA**" a prestar el "Servicio Integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales".

2.- En la cláusula "Segunda. - Monto", primer y segundo párrafos, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es como se describe a continuación:

	DELEGACIONES	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Ciudad de México	\$857,200.00	\$2,143,000.00
2	Estado de México	\$3,216,828.99	\$8,042,072.48
3	Michoacán	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00
4	Nuevo León	\$1,194,286.10	\$2,985,722.76
5	Querétaro	\$824,054.38	\$2,060,135.95
	Total	\$8,492,372.48	\$21,230,931.19

Eliminado 2

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

3.- En la cláusula "Octava. - Vigencia", en su primer párrafo, se estableció lo siguiente: "La vigencia del presente pedido será del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018".

4.- Por oficio EDOMEX/DELEG/477/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el Titular de la Delegación del INEA en el Estado de México, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL PEDIDO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de monto y a la vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 15 de agosto de 2018 del Titular de la Delegación del INEA en el Estado de México, para realizar la ampliación del monto mínimo por la cantidad de **\$643,365.79** (Seiscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y del monto máximo por la cantidad de **\$1,608,414.49** (un millón seiscientos ocho mil cuatrocientos catorce pesos 49/100 M.N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL PEDIDO**", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "**LOS PROVEEDORES**", sigan proporcionando el servicio con motivo de diversas acciones que requiere realizar la Delegación del INEA en el Estado de México, en los meses de octubre y noviembre del presente año, por lo que se tiene la necesidad de incrementar la fuerza laboral para atender diversas gestiones administrativas como coadyuvantes para el cumplimiento de las metas institucionales, por lo que dicho instrumento legal tendrá una vigencia del 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2018. Cabe precisar, que la ampliación del monto y modificación de vigencia es únicamente para la Delegación del INEA en el Estado de México.

6.- Mediante oficio EDOMEX/DELEG/474/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, el Titular de la Delegación del INEA en el Estado de México, solicitó a "**LOS PROVEEDORES**", informaran a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleva a cabo la ampliación de monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "**EL PEDIDO**" primigenio.

7.- En contestación al oficio EDOMEX/DELEG/474/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, "**LOS PROVEEDORES**", a través de su representante común, mediante oficio ESP-INEA-JUR-2018-275 de fecha 16 de agosto de 2018, aceptaron la petición de "**EL INEA**" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en "**EL PEDIDO**".

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con la disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria

Motivación
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
Apuerado Legal
Fundamento: Art:
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTaip
En Virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Apuerado Legal.

Eliminado 2



número DAF/113/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33901 (subcontratación con terceros) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Así mismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número 007/2018 de fecha 15 de agosto de 2018.

Motivación
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
Apoderado Legal
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP
En Virtud de
tratarse de
información que
contiene firma del
Apoderado Legal.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera. - Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda. - "LAS PARTES" se reconoce la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera. - Es objeto del presente instrumento jurídico es la ampliación de monto y modificación de la vigencia de "EL PEDIDO", la cual no rebasa el 20% de su monto máximo, al ser un servicio básico e indispensable para el área requirente.

Segunda. - Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

DELEGACIONES		Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Ciudad de México	\$857,200.00	\$2,143,000.00
2	Estado de México	\$3,860,194.78	\$9,650,486.97
3	Michoacán	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00
4	Nuevo León	\$1,194,286.10	\$2,985,722.76
5	Querétaro	\$824,054.38	\$2,060,135.95
Total		\$9,135,735.26	\$22,839,345.68

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava de "EL PEDIDO", para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente pedido será del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2018.

Cuarta. - "LOS PROVEEDORES" se comprometen a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de "EL PEDIDO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

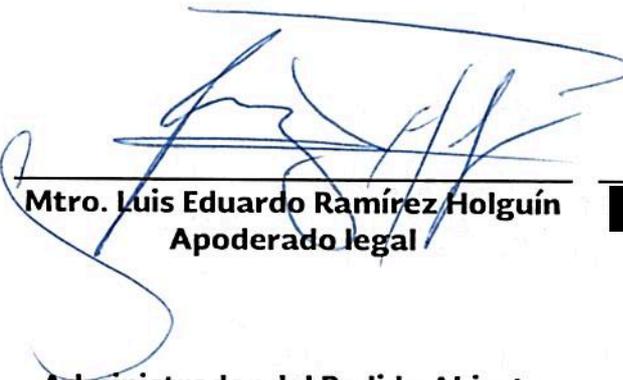
Motivación
Datos Personales
Eliminado 1 y 2
Nombre y Firma del Apoderado Legal
Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP
En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Apoderado Legal.

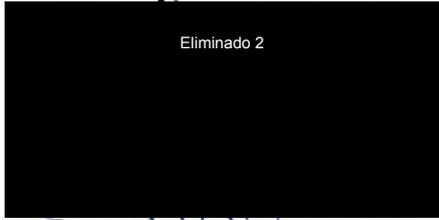
Quinta. - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL PEDIDO".

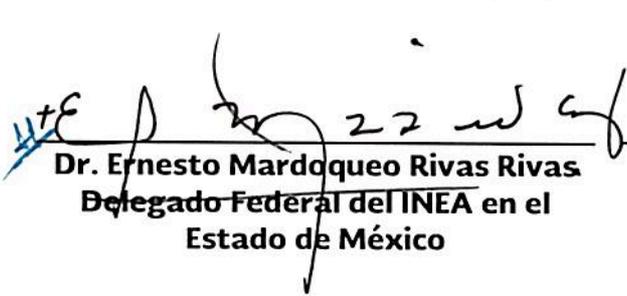
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para su debida constancia y validez, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "LOS PROVEEDORES".

Por "EL INEA"

Por "LOS PROVEEDORES"


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal
Administrador del Pedido Abierto


Eliminado 2
Eliminado 1
Apoderado legal y representante
Supervisor del Pedido Abierto


Dr. Ernesto Mardoqueo Rivas Rivas
Delegado Federal del INEA en el
Estado de México


C.P. Gustavo Cárdenas Chávez.
Jefe del Departamento de
Administración y Programación